



INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término concedido al demandado, para que contestara la demanda, lo que pretendió hacer a través del escrito y documentos. Sírvasse proveer.

Cartago, V, Julio 07 de 2020


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 453

REF: Ordinario Laboral de 1ª. Inst. de LIZARDO ANTONIO GONZALEZ RESTREPO Vs. GERMAN GOMEZ TRUJILLO.

RAD: 2019-00258-00

Cartago, V, Julio veintinueve de dos mil veinte.

Por considerar el Juzgado que la contestación a la demanda reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.,

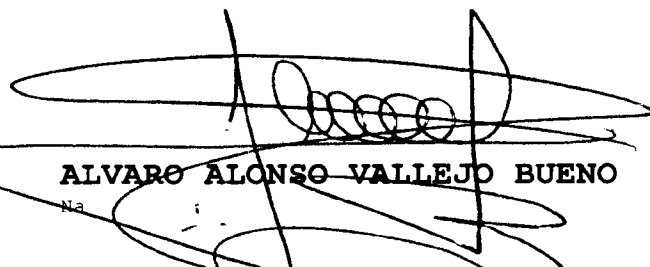
RESUELVE:

1°- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte del demandado GERMAN GOMEZ TRUJILLO.

2°- Reconocer personería para actuar al Dr. JOSE JOAQUIN USECHE BENAVIDES, abogado titulado, portador de la T.P. No. 44.292 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado GERMAN GOMEZ TRUJILLO, conforme a los términos del memorial poder visible a folio 56 del expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Na



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 59

El auto anterior se notifica hoy
JULIO 31 DE 2020

EL SECRETARIO _____



INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término concedido a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que corrigiera la contestación a la demanda, lo que realizo tal y como obra en el expediente. Sírvasse proveer.

Cartago, V, Julio 13 de 2020

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 461

REF: Ordinario Laboral de 1ª. Inst. de ANA MILENA QUINTERO ARANA Vs. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y OTRO.

RAD: 2019-00148-00

Cartago, Julio veintinueve de dos mil veinte.

Por considerar el Juzgado que la contestación a la demanda y su corrección reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.,

RESUELVE:

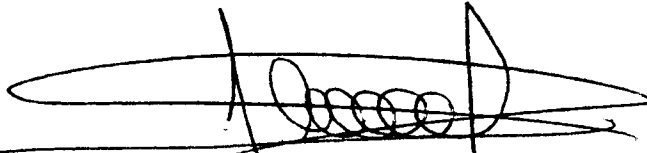
1º- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de los demandados ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

2º- Reconocer personería para actuar a la Dra. MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS, abogada titulada portadora de la T.P. No. 287.777 del C.S. de la J. como apoderada judicial principal según consta en la escritura pública No. 1717 de octubre 16 de 2019 y a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representado legalmente por el Dr. ADOLFO TOUS SALGADO, como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., conforme a los términos del memorial poder visible a folio 198 del expediente; y a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representado legalmente por el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, como apoderado judicial principal, según escritura pública No. 3372 de septiembre 2 de 2019 y a la Dra. PAOLA ANDREA MARTINEZ BARBOSA, abogada titulada portadora de la T.P. No. 139.128 del

C.S. de la J., como apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme a los términos del memorial poder visible a folio 87 del expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Na

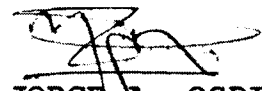
	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V	
ESTADO No. <u>59</u>	
El auto anterior se notifica hoy JULIO 31 DE 2020	
EL SECRETARIO _____	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que los términos estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, de conformidad con el Decreto Legislativo 564 de 2020 y los Acuerdos Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567.

Cartago, Julio 2 de 2020.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO 463

REF: Ordinario Laboral de 1ª Instancia de JOSÉ HARBEY HERRERA BARONA **Vs.** COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ANSERMA COOPGRANOS.

RAD: 2019-00150-00

Cartago (V), Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, prográmesse como nueva fecha y hora las 10 AM del día cuatro (04) de septiembre del año 2020, para que tenga lugar **la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.**, reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

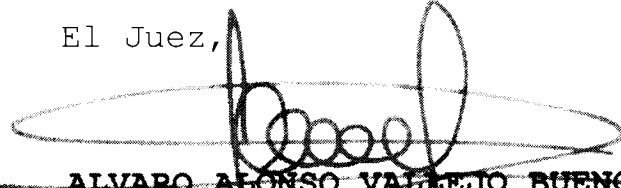
Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con

que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

J.a.

J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 059

**El auto anterior se notifica hoy
JULIO 31 DE 2020**

EL SECRETARIO

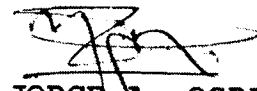




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que los términos estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, de conformidad con el Decreto Legislativo 564 de 2020 y los Acuerdos Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567.

Cartago, Julio 2 de 2020.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO 464

REF: Ordinario Laboral de 1ª Instancia de LILIANA MURILLO LÓPEZ **Vs.** POLLOS EL BUCANERO S.A.

RAD: 2019-00011-00

Cartago (V), Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, prográmese como nueva fecha y hora las 10 AM del día once (11) de septiembre del año 2020, para que tenga lugar **la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.**, reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

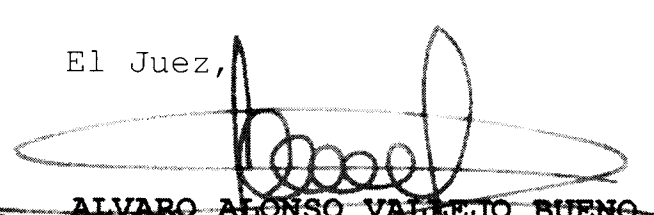
Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con

que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

j.a.

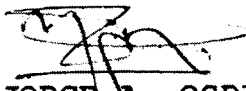
	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V	
ESTADO No. 059	
El auto anterior se notifica hoy JULIO 31 DE 2020	
EL SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que los términos estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, de conformidad con el Decreto Legislativo 564 de 2020 y los Acuerdos Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567.

Cartago, Julio 2 de 2020.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO 465

REF: Ordinario Laboral de 1ª Instancia de MARÍA DORA RÍOS ACOSTA **Vs.** SOCIEDAD IZA Y CIA LTDA.

RAD: 2019-00155-00

Cartago (V), Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, prográmesse como nueva fecha y hora las 10 AM del día quince (15) de septiembre del año 2020, para que tenga lugar **la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.**, reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

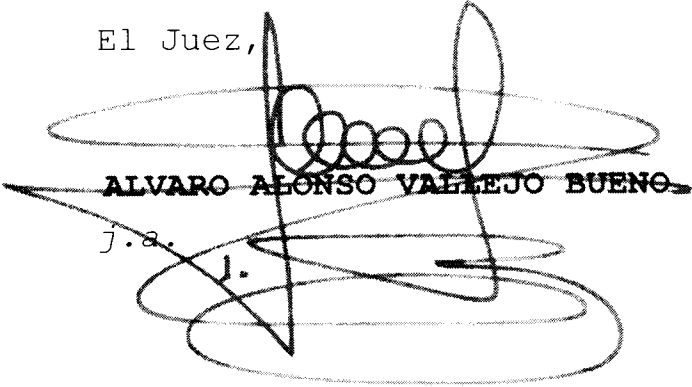
Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con

que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
j.a.
J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V
ESTADO No. 059
El auto anterior se notifica hoy
JULIO 31 DE 2020

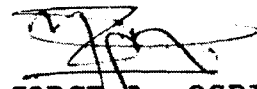
EL SECRETARIO 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que los términos estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, de conformidad con el Decreto Legislativo 564 de 2020 y los Acuerdos Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567.

Cartago, Julio 2 de 2020.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO 466

REF: Ordinario Laboral de 1ª Instancia de DIOVANNY FRANCO **Vs.** NORMA LUCIA GIRALDO DE CONTRERAS.
RAD: 2019-00192-00

Cartago (V), Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, prográmese como nueva fecha y hora las 10 AM del día dieciséis (16) de septiembre del año 2020, para que tenga lugar **la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.**, reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

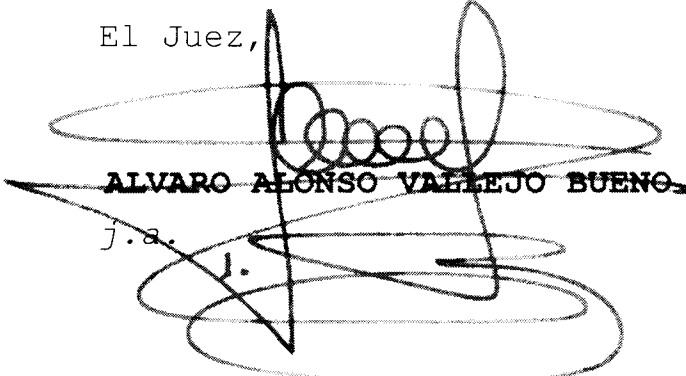
Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con

que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

j.a.

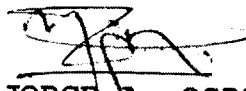
	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V	
ESTADO No. 059	
El auto anterior se notifica hoy JULIO 31 DE 2020	
EL SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que los términos estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, de conformidad con el Decreto Legislativo 564 de 2020 y los Acuerdos Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567.

Cartago, Julio 2 de 2020.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO 467

REF: Ordinario Laboral de Única Instancia de JOHN ALEXANDER RAMÍREZ VELEZ **Vs.** ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

RAD: 2019-00115-00

Cartago (V), Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, prográmese como nueva fecha y hora las 10 AM día tres (03) de septiembre del año 2020, para que tenga lugar **la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T. y de la S.S.**, reformado por el Artículo 36 de la Ley 712 de 2001, oportunidad en la cual el demandado dará respuesta a la demanda, aportará y/o solicitará las pruebas que crea tener en su favor, se agotará la etapa conciliatoria, se practicarán las pruebas a que hubiere lugar y se dictará sentencia.

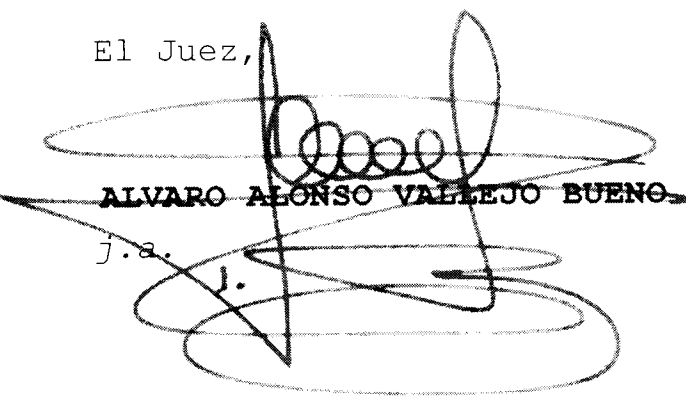
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

j.a.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 059

**El auto anterior se notifica hoy
JULIO 31 DE 2020**

EL SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que los términos estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, de conformidad con el Decreto Legislativo 564 de 2020 y los Acuerdos Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567.

Cartago, Julio 2 de 2020.

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO 468**

REF: Ordinario Laboral de Única Instancia de MARCELA ARIAS HERNANDEZ **Vs.** JHOVANY HURTADO SAA.

RAD: 2019-00265-00

Cartago (V), Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, prográmese como nueva fecha y hora las 10 AM día ocho (08) de septiembre del año 2020, para que tenga lugar **la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T. y de la S.S.**, reformado por el Artículo 36 de la Ley 712 de 2001, oportunidad en la cual el demandado dará respuesta a la demanda, aportará y/o solicitará las pruebas que crea tener en su favor, se agotará la etapa conciliatoria, se practicarán las pruebas a que hubiere lugar y se dictará sentencia.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

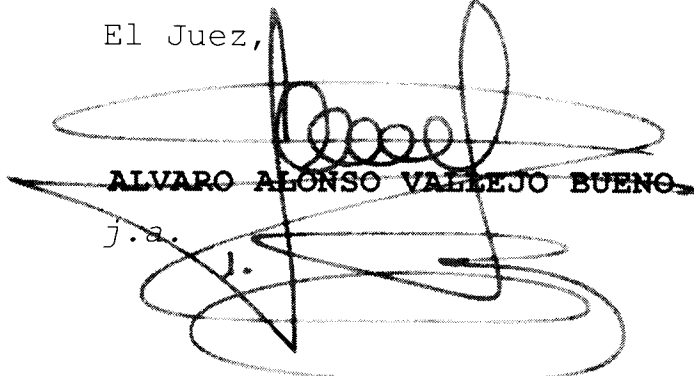
Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que

resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

J.a.

J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 059

El auto anterior se notifica hoy
JULIO 31 DE 2020

EL SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que los términos estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, de conformidad con el Decreto Legislativo 564 de 2020 y los Acuerdos Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567.

Cartago, Julio 2 de 2020.

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO 469**

REF: Ordinario Laboral de Única Instancia de JUAN CARLOS POSSO TERAN **Vs.** JHOVANY HURTADO SAA.

RAD: 2019-00273-00

Cartago (V), Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, prográmese como nueva fecha y hora las 10 AM día nueve (09) de septiembre del año 2020, para que tenga lugar **la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T. y de la S.S.**, reformado por el Artículo 36 de la Ley 712 de 2001, oportunidad en la cual el demandado dará respuesta a la demanda, aportará y/o solicitará las pruebas que crea tener en su favor, se agotará la etapa conciliatoria, se practicarán las pruebas a que hubiere lugar y se dictará sentencia.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

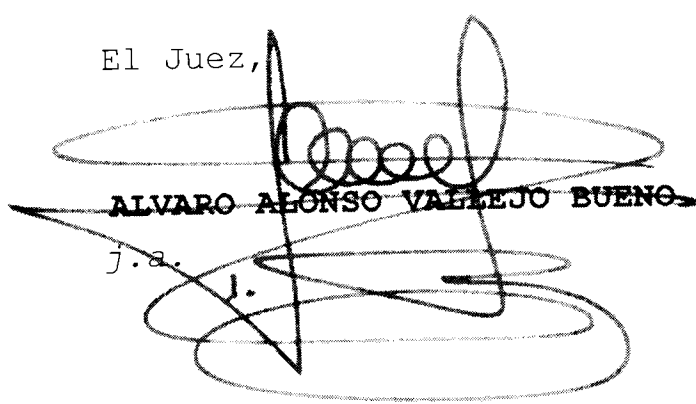
Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que

resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

J.a.

J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 059

El auto anterior se notifica hoy
JULIO 31 DE 2020

EL SECRETARIO

